



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 27/10/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH
DÑA. CARMEN FERRER TORRES
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. MARIANO JUAN COLOMAR
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 10:30 horas del día viernes 27/10/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 21 de agosto de 2017.

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el 21 de agosto de 2017, con la subsanación de los errores materiales detectados en el punto 2 del Orden del día "Urbanismo, Licencias



Urbanísticas”, en la parte dispositiva de los acuerdos adoptados en los apartados siguientes:

2.1.-EXPEDIENTE 10608/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Medinaceli, núm. 25, Jesús. Presupuesto: 502.025,54€.

Las condiciones relacionadas en el apartado “condiciones de la licencia tras su expedición”, indicadas en los guiones primero a cuarto, ambos inclusive, deben trasladarse al apartado “condiciones y requerimientos de aportación documentación previo a la expedición de la licencia”.

2.10.- EXPEDIENTE 21162/16.- Ampliación, reforma y legalización de modificación de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Tulipanes, núm. 56, Urbanización Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 147.007,60€.

La condición relacionada en el apartado “condiciones de la licencia tras su expedición”, indicada en el guión tercero (sic: Cesión de 81m² para viales a favor del Ayuntamiento para cumplir con 1m de acera libre, mediante escritura pública), debe trasladarse al apartado de “condiciones y requerimientos de aportación documentación previo a la expedición de la licencia”.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 13769/16.- Desdoblamiento y ampliación de red de baja tensión subterránea desde E.T. Arabí de Dalt, nº 30200 en el polígono 11, parcela 268, Can Micolau, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 7.140,50 €.

La Junta de Gobierno Local, visto que se trata de una actuación que discurre por un camino recién asfaltado, acuerda dejar el expediente sobre la mesa y requerir a los servicios técnicos que realicen una inspección sobre el terreno para la comprobación del trazado “in situ” a efectos de realizar una correcta valoración de las condiciones de reposición de los servicios afectados así como la garantía que se deba imponer para garantizar dicha reposición o la existencia de otro trazado alternativo que no afecte el camino recién asfaltado.

2.2.-EXPEDIENTE 12288/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Torre Can Espanyol, núm. 3, Urbanización Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 373.062,55 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de 01/08/2016 y posteriores modificados de 17/08/16 RGE 13253/16, 11/07/17 RGE 11767/17 Y 27/07/17 RGE 12750 redactados por el arquitecto don Jordi Rodríguez Carreño Villangómez y promovido por PENELOPE IBIZA SL que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en c/ Torre Can Espanyol nº. 3, Urbanización Ses Torres, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:



Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento de arquitecto, aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, de deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación, de acuerdo con el Plan de actuación autorizado por el Consell Insular d'Eivissa según la condición previa a la expedición de la licencia.
- Condiciones autorización de AESA DE 23/09/2016 Expediente E16-1786.
- Se advierte específicamente que la presente licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros según lo indicado en el Artículo 4.1.04.2 de las NNSS.

2.3.-EXPEDIENTE 12038/16.- Ampliación y modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Puig d'en Vinyets, vivienda núm. 3, Jesús. Presupuesto: 592.125,92 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución visado nº. 13/00836/16 de 22/07/2016 redactado por el Arquitecto don Nestor Omar Nemirovsky y promovido por VALLIB SA que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la ampliación y el modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina la cual obtuvo licencia de obras 96/16, en un parcela sita en c/ Can Vinyets (vivienda 3), Santa Eulària des Riu., con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia



- Cumplimiento de lo establecido en el art. 6.2.05 de tratamiento de espacios libres de la parcela.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación de fianza por importe del 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD equivalente a 2.204,99 €.

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones impuestas en la licencia de obra 96/16, inclusive las derivadas de los informes y autorización sectoriales.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de infracciones urbanísticas en relación al expediente 64/16.

2.4.-EXPEDIENTE 8497/16.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y anexo en la C/ Tulipanes, núm. 73, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 108.351,51 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado nº. 13/00870/16, documentación complementaria con RGE de 17/03/17 y documentación complementaria con visado 13/00828/17 de 12/02/17 redactado por la arquitecta don Frauke Halberscheidt y promovido por IBIZA ROCHAN SL que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y anexo en un parcela sita en c/ Los tulipanes nº. 73, Siesta, Santa Eulària des Riu., con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Aportación nombramiento aparejador y constructor.
- Aportación de Estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza por importe del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones y documentación de la licencia

- Integrar el conjunto de contadores en el muro de la parcela.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-2006.

2.5.-EXPEDIENTE 2729/17.- Construcción de piscina en la C/ Flamenco, núm. 66, Jesús. Presupuesto: 26.688,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de



ejecución de 22/12/2016 visado nº. 13/01403/16 redactado por la arquitecta doña Alicia Medina Vargas y promovido por don XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE PISCINA en calle Flamenco nº. 66, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Regularizar en el Registro de la Propiedad la superficie de parcela neta, debiendo, para ello, inscribir la segregación de la porción de 124m² calificada como viario.
- Aportación nombramiento de constructor.
- Prestación fianza por importe del 110% del presupuesto del Estudio de gestión RCD por importe de 61,86 €.

Condiciones y requerimientos de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.6.-EXPEDIENTE 16311/14.- Legalización de realización de una escollera en protección de talud de tierras existentes en parcela sita en el polígono 21, parcela 2, Jesús.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar el proyecto de legalización sin visar de 28/08/2014 con RGE 16311 redactado por la Ingeniera técnica de obras públicas doña María Miró Ortega, que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la LEGALIZACIÓN de una escollera en protección de talud de tierras existentes, por incumplimiento de la Norma 18 punto 3 apartado d) y punto 4) apartado a) del PTI ni con el art. 8.2.04 punto 1b) de las NNSS, según Informe Técnico obrante en el expediente.

Segundo.- Dar traslado de la presente denegación al departamento de Disciplina Urbanística en relación al expediente 14/2014.

2.7.-EXPEDIENTE 6741/16.- Reforma y adaptación de local destinado a oficina bancaria sita en la carretera de Es Canar, núm.31, Edificio Miramar, Esc. B, Local 4, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 43.210,38 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico básico y de ejecución visado 48241 de fecha 22/04/2016 redactado por el arquitecto técnico don Fernando Galiana Gil y promovido por CAJA MAR CAJA RURAL SCC que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la REFORMA Y ADAPTACION LOCAL DESTINADO A OFICINA BANCARIA, en calle Carretera des Canar nº. 31, Edificio Miramar Esc.B Local 4, Santa Eulària des Riu, con



sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Nombramiento de aparejador y constructor.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD y prestación fianza por importe del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-0267.
- Aportación de los planos de las modificaciones al expediente de actividad 80/2007.

Segundo.- Comunicar al Departamento de actividades del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la concesión de la presente licencia a los efectos de tener constancia de las modificaciones expediente de actividad con licencia 80/2007.

2.8.-EXPEDIENTE 10496/15.- Ampliación de vivienda y construcción de piscina en la C/ De la cuesta, parcela núm.168, Urbanización Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 102.342,08 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico sin visar de 07/07/2015 complementado en fecha 24/04/2017, redactado por el arquitecto don Antoni Martínez Moral y promovido por DON XXX y que tiene por objeto la ampliación de vivienda unifamiliar aislada y la construcción de una piscina en una parcela sita en calle de la cuesta nº.168 finca 42855m Can Furnet, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y a la aportación de la siguiente documentación sin el cumplimiento de las cuales no se podrán iniciar las obras.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera, alumbrado público y red de alcantarillado, según informe de los SSTT de 19/05/17 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 4.066 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización respecto la acera y alumbrado público.



- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la parte de nueva edificación (ampliación) hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado mediante la presente licencia, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
 - Prestación de fianza por importe de 9.000,00 € para garantizar la conexión a la red de alcantarillado una vez esté implantada.
- Aportación de asume de arquitecto y nombramiento de Aparejador y de Constructor.
 - En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
 - Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
 - Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
 - Aportación declaración responsable de la instalación del sistema de depuración.
 - Cesión de 164m² de EL-P y 67m² para viales a favor del mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
 - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de las porciones a ceder, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Condiciones y requerimientos de documentación tras la expedición de la licencia:

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E15-1468
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.

Segundo.- Autorizar la segregación de 164m² correspondientes a EL-P y 67m² a viales de la finca registral 42855 del Registro de la Propiedad n.º.3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento según las condiciones indicadas en la presente licencia.



2.9.-EXPEDIENTE 11374/13.- Renuncia a proyecto modificado de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina en el polígono 21, parcela 470, Jesús.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ACEPTAR de plano la renuncia formulada por IBIZA INTERNACIONAL EBZA SL al expediente de modificación de proyecto municipal 11374/13, declarándose concluso el procedimiento y proceder a su archivo.

2.10.-EXPEDIENTE 8632/15.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017 en relación a licencia de legalización de corrales sitos en el polígono 18, parcela 98, Font de Cala Llonga en Santa Eulària des Riu.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, SUBSANAR el error material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017 en el expediente 201500008632 promovido por DOÑA XXX en lo referente al importe de ejecución material de las obras y prestación económica:

REDACCIÓN ERRÓNEA:

"Presentar CEM actualizado, desglosado por capítulos, con el importe considerado como mínimo por este Ayuntamiento (68.814,39 €)".

REDACCIÓN TRAS LA SUBSANACION:

"Presentar CEM actualizado, desglosado por capítulos, con el importe considerado como mínimo por este Ayuntamiento (45.834,63 €)"

REDACCIÓN ERRÓNEA:

"Abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 10.322,16 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al patrimonio municipal del suelo."

REDACCIÓN CORRECTA:

"Abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 7.235,19 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al patrimonio municipal del suelo."

2.11.-EXPEDIENTE 20139/15.- Construcción de piscina en Can Miquelet, polígono 7 parcela 267, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 12.530,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto sin visar presentado el 16/12/2015 con RGE 20139/15 redactado por el arquitecto técnico don Carlos Gómez Gabancho, y promovido por don XXX y que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE UNA PISCINA Y CUARTO TÉCNICO, sobre la parcela 267 del Polígono 3 de Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo al inicio de las obras:



- Ajustar el presupuesto a los mínimos colegiales.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento de arquitecto técnico y constructor.
- Prestación fianza por importe de 484,24 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de gestión RCD.

Condiciones y requerimientos de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Eliminación del acceso al cuarto técnico a través de la puerta dibujada en el plano nº. 3.
- Medidas a adoptar según Informe de 21/06/2016 de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat, del Govern de les Illes Balears.

2.12.-EXPEDIENTE 11456/14.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Las Dalias, núm. 34B, Urbanización Siesta en Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 459.611,52 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico básico y de ejecución con visado nº. 13/00287/14 redactado por el arquitecto don Roberto Esteban Barbado y promovido por la sociedad VALDEZAN 2010, SL que acompaña a la solicitud de la licencia, y que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, en c/ Las Dalias nº. 34B, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación fianza por importe de 1.012,00 € consistente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera y alumbrado público, según informe de los SSTT de 12 de julio de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 6.000,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.



- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E14-1107.

2.13.-EXPEDIENTE 6530/16.- Reforma y ampliación vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Ganso, núm. 47, Jesús. Presupuesto: 316.083,32 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar RGE de 28/04/2016, copias modificadas RGE 04/10/2016, documentación complementaria RGE 21/04/2017 y documentación complementaria RGE 07/07/2017, redactado por el arquitecto don Rainer Johanness María Rosellen y promovido por PRIME LIFE AG y que tiene por objeto la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada situada en la calle Ganso nº. 47, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y a la aportación de la siguiente documentación sin el cumplimiento de las cuales no se podrán iniciar las obras.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Expedición de la licencia de demolición de anexo y piscina según expediente 7604/17.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera y alumbrado público, según informe de los SSTT de 20/07/2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 6.600,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización respecto la acera y alumbrado público.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la parte de nueva edificación (ampliación y reforma) hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado mediante la presente licencia, sin perjuicio del derecho de los terceros



adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

- Aportación de asume de arquitecto y nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones y requerimientos de documentación tras la expedición de la licencia:

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E16-1148.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.
- Cesión de 6,26m² para viales según expediente municipal 7604/17 aprobado en Junta de Gobierno Local de 19/07/2017.

2.14.-EXPEDIENTE 2534/17.- Construcción de piscina anexa a vivienda sita en la C/ Río Guadalquivir, núm.33, Puig d'en Valls. Presupuesto: 26.775,54 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto visado, aportado en fecha 16 de febrero de 2017 promovido por XXX, que tiene por objeto la construcción de una piscina anexa a vivienda unifamiliar y pequeña caseta enterrada para filtros, a ubicar en la parcela situada en la calle Guadalquivir nº 33, Puig d'en Valls, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume del Ingeniero Industrial y Nombramiento de constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Prestación de fianza correspondiente al 110% del presupuesto de Estudio de Gestión de RCD, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición.

2.15.-EXPEDIENTE 21117/16.- Construcción de piscina anexa a vivienda sita en la C/ Narcisos, núm. 3, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 26.619,69 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución, sin visar, aportado en fecha 12 de diciembre de 2016 promovido por XXX, que



tiene por objeto la construcción de una piscina anexa a vivienda unifamiliar, terraza de piscina y terraza, a ubicar en la parcela situada en la calle los Narcisos nº 3, Siesta.

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Previo al inicio de las obras Nombramiento de constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Prestación de fianza correspondiente al 110% del presupuesto de Estudio de Gestión de RCD, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición.
- Condiciones de la autorización de AESA expediente O17-0060.

2.16.-EXPEDIENTE 5942/16.- Legalización de reforma de vivienda unifamiliar sita en el polígono 7, parcela 170, Sant Carles de Peralta.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la licencia solicitada en base al proyecto de legalización sin visar aportado en fecha 19/04/2016 redactado por el arquitecto don Thor Fogelberg Jensen, que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la LEGALIZACION DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente, en base a las conclusiones del Informe técnico emitido en fecha 9 de febrero de 2017 obrante en el expediente.

2.17.-EXPEDIENTE 4329/07.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5, parcelas 125 y 126, Sant Carles de Peralta.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto básico visado 13/00063/07 aportado ante el Ayuntamiento y las copias modificadas 13/00389/07 y documentación anexa 13/00095/08 aportadas ante el Consell Insular d'Eivissa y DENEGAR la licencia solicitada en base al carácter vinculante del informe de la CIOTHUPA emitido en sesión de 7 de abril de 2017 (expediente 104/07 Habitatge).

2.18.-EXPEDIENTE 667/17.- Construcción de piscina anexa a una vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 15, parcela 330, Can Toni Arnau, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 13.437,50 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de ejecución sin visar con RGE nº 201700000667 de fecha de 17 de enero de 2017 promovido por Dña XXX que tiene por objeto la construcción de una piscina anexa a una vivienda unifamiliar aislada existente más cuarto técnico soterrado, a ubicar en el Polígono 15, parcela 330, Can Toni Arnau, Santa Gertrudis de Fruitera.



La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Asume del Arquitecto y nombramiento de constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Depósito de la correspondiente fianza, que asciende a la cantidad de 92,40 € conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

2.19.-EXPEDIENTE 3911/16.- Construcción de 2 edificios industriales sin uso específico en la C/ la Maçarella nº 13, Jesús. Presupuesto: 1.694.791,80 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico básico sin visar de fecha 10/05/2017, complementado con documentación con RGE 3764/17 de 07/03/17 y con RGE 7913/17 de 10/05/17 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Adrian Chilet Gimeno y promovido por DON XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICIOS INDUSTRIALES SIN USO ESPECÍFICO, en c/ la Maçarella número 13, Jesús, T.M. Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera, alumbrado público y red de alcantarillado, según informe de los SSTT de 8 de junio de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 2.250,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-0138.
- Condiciones informe de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca. Direcció General de Recursos Hídrics del Govern de les Illes Balears. Expediente 1085/2017 relativo a la zona de restricción moderada de pozos.
- Cesión de 1.994m² para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
 - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 1.994,00m² deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Segundo.- Autorizar la segregación de 1994,00m² de la finca registral 20.466 del Registro de la Propiedad n.º.3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento para viales.

2.20.-EXPEDIENTE 12102/15.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina sitos en la C/ Font d'Atzaró, núm. 53, Es Canar, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 162.700,01 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico visado n.º. 3/0129 de 28/09/2015 redactado por el arquitecto Don Jordi Pla i Clavell, que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la LEGALIZACION DE VIVIENDA, ANEXOS Y PISCINA condicionada al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente en relación a que únicamente se legaliza la vivienda y una planta sótano, así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta



que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 32.540,00 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Demolición de los anexos y piscina que no se legalizan.
- Condiciones del Informe de los SSTT de 12 de junio de 2017 previa a la expedición de la licencia:
 - Aportación y aprobación de proyecto de demolición relativo a los anexos y la piscina que no se legalizan.
 - Previa a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
 - Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Condiciones de la licencia:
 - Tras la retirada de la licencia deberá solicitarse el final de obra de legalización e incorporación de medidas de adecuación, así como la demolición de los anexos y piscina que no se legalizan.
 - Condiciones autorización AESA expediente E15-1635.

2.21.-EXPEDIENTE 2852/17.- Renovación de licencia núm. 130/2016, de ampliación subterránea de red de B.T. del CT Sa Torre-1, nº 30023 sito en el polígono 14, parcela 162, Es Coloms, Santa Eulària des Riu.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº. 130/2016, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, según proyecto sin visar por un periodo de CUATRO meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

2.22.-EXPEDIENTE 13500/15.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Los Tulipanes, núm. 72, Montañas verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 73.344,73 €.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado nº. 13/011111/15 de 03/09/2015 con RGE 13500 redactado por el Arquitecto don Marc Tur Torres y promovido por DON XXX que acompaña a la solicitud de la licencia tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina la cual obtuvo licencia de obras 146/14, en un parcela sita en c/ Los Tulipanes nº. 72, Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu., con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Justificación de zonas ajardinadas y/o arboladas: 50% de superficie no ocupada por la edificación.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador.
- Aportación de Estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza por importe del 110% del presupuesto del mismo.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones impuestas en la licencia de obra 156/14, inclusive las derivadas de los informes y autorización sectoriales.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.23.-EXPEDIENTE 11916/16.-Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avda del Mar, número 229, Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 1.170.048,59 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 11916 de 25/07/16 y posterior modificado con RGE 1509 de 01/02/2017 redactado por el arquitecto D. Jose María García Sánchez y promovido por D^a. XXX que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en Av del Mar, nº. 229, Roca Llisa, Jesus, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Ejecución simultánea de las obras de compleción de la urbanización (aceras) en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor, previo a la expedición de la licencia, realizar lo siguiente:



- Prestación de fianza de 13.200€ para garantizar la ejecución simultánea de la urbanización.
 - Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y edificación simultáneas.
 - Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
 - Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
 - Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
 - Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-1641
- Condiciones y observaciones informe de la EUCC de Roca Llista nº. 1065.2016.08.08 de 26 de septiembre de 2016.
- Condiciones y observaciones certificado de infraestructuras de la EUCC Roca Llista, nº-1065.2016-08-08 de 26 de septiembre de 2016.

2.24.-EXPEDIENTE 7568/17.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4, parcela 148, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 37.550,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE nº. 7568/17 de 05 de mayo de 2017 redactado por el arquitecto don Juan de los Ríos Coello de Portugal que acompaña a la solicitud de la licencia promovido por doña XXX y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de la construcción una vivienda unifamiliar aislada y piscina, que obtuvo licencia de obras 91/2016, Polígono



4 Parcela 148, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Cumplimiento de todos los condicionantes y requerimientos indicados en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/04/2015 por el que se concedió la Licencia de obras 91/2016 e informes y autorizaciones sectoriales emitidos para dicha autorización, inclusive de la CIOTHUPA.
- Aportación proyecto que recoja todas las medidas de integración paisajística y ambiental según art. 6 NTC.

Condiciones y documentación de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones de todos los informes emitidos que obran en el expediente licencia de obras 91/2016, acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/04/2015.

2.25.-EXPEDIENTE 22019/16.- Construcción de seis viviendas pareadas en la C/ Torre Can Espanyol, núm. 13, Jesús. Presupuesto: 1.321.933.36 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 22019 de 23/12/2016 redactado por el arquitecto don José María García Sánchez y promovido por TERRANEUM INVESTORS SL que acompaña a la solicitud de la licencia, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE SEIS VIVIENDAS PAREADAS en c/ Torre Can Espanyol nº. 13, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.



- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultado del plan de actuación autorizado.
- Cumplimiento del art. 6.2.08 de las NNSS en cuanto al cerramiento de las parcelas.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-0483.

2.26.-EXPEDIENTE 2902/11.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Can Ribas de Sa Creu, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 494.193,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto básico sin visar de 12/05/2016 así como la licencia solicitada en base al carácter vinculante del informe de la CIOTHUPA emitido en sesión de 30 de junio de 2017 (expediente 55/16 Habitatge).

2.27.-EXPEDIENTE 16579/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Sant Josep, núm.28, Es Puig d'en Valls. Presupuesto: 296.785,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico básico sin visar de fecha 06/10/16 y posterior modificado de 20/07/17 con RGE 12309 redactado por el Arquitecto don Pep Ramón Marí y promovido por CA LA VILLA SL que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA y PISCINA, en la calle Sant Josep nº. 28, Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.



Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-2269.

2.28.-EXPEDIENTE 15372/14.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 25, parcela 304, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 142.088,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR que el proyecto básico y de ejecución visado 13/00509/14 de 02/07/14 que pretende la modificación del proyecto aprobado mediante Junta de Gobierno Local de 25/10/2013 promovido por don XXX sito en el Polígono 25 Parcela 304, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Prestación fianza por importe de 618,05 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD.
- Nombramiento de constructor.
- Aprobación legalización caseta de aperos expediente 201500006553 municipal.

Condiciones y documentación de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Cumplimiento de todos los condicionantes y requerimientos indicados en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/10/2013 por el que se concedió la Licencia de obras y de los informes y autorizaciones sectoriales emitidos para dicha autorización, inclusive de la CIOTHUPA, y específicamente ajustar el nuevo tramo de camino a la norma 21 de PTI.

2.29.-EXPEDIENTE 6553/15.- Legalización de caseta de aperos sita en el polígono 25, parcela 304, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 20.310,72 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico visado nº. 13/00460/15 de 22/04/2015 redactado por el arquitecto don Jaime Navas Rubio que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la LEGALIZACION DE CASETA DE APEROS condicionada al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente, así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta



que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 3.046,61 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Demolición de los anexos y piscina que no se legalizan.
- Condiciones del Informe de los SSTT de 12 de junio de 2017 previa a la expedición de la licencia:
 - Eliminar la cocina existente en la caseta de aperos.
 - Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
 - Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Condiciones de la licencia:
 - Tras la retirada de la licencia deberá solicitarse el final de obra de legalización.

2.30.-EXPEDIENTE 14862/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ José Luis Grasset, Urbanización Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 201.000,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 14862 de 14/09/16 redactado por la arquitecta doña María Rodríguez Carreño Villangómez y promovido por DON XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en C/ Jose Luis Grasset, Urbanización Roca Llisa, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:



- Falta la ubicación de las placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04 de las NNSS respecto su obligatoriedad según el CTE o garantizar en la memoria que se establece un sistema equivalente admitido por el CTE, como la aerotermia.
- Previsión de un lavadero de, al menos, 2m² de superficie útil del mismo, en cumplimiento del art. 5.3.01.5 de las NNSS.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto al embaldosado de acera y alumbrado público, según informe de los SSTT de 11 de julio de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 2.700,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-2007.
- Condiciones y observaciones informe de la entidad urbanística colaboradora URBANIZACION ROCA LLISA nº. I073.2016-10-25 de 26 de octubre de 2016.
- Condiciones y observaciones certificado de infraestructuras de la entidad urbanística colaborada URBANIZACION ROCA LLISA de 26 de octubre de 2016.



2.31.-EXPEDIENTE 2207/15.- Subsanación de error material detectado en el acuerdo en de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, SE SUBSANA el error material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 en el expediente 201500002207 promovido por DOÑA XXX por cuanto a que debe eliminarse y tener por no incorporada la condición siguiente:

"La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultado del plan de actuación"

2.32.-EXPEDIENTE 20330/15.- Rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2016 y posterior rectificación de fecha 7 de noviembre de 2016.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la modificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre, que ya fue modificado el 7 de noviembre de 2016, únicamente respecto a que debe omitirse la condición incorporada consistente en "deberá regularizarse la superficie de la parcela en el Registro de la Propiedad", de conformidad con los informes de los SSTT de 9 de mayo y 13 de junio de 2017.

2.33.-EXPEDIENTE 18066/15.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 2, parcela 128, Sa Tanca, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 198.570,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de 13/11/2015 RGE n°. 18066 redactado por el arquitecto don Juan Ignacio Torres y promovido por DOÑA XXX, que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA parcela 128 del Polígono 2, Santa Eulària des Riu, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia:

- Asume de arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y constructor.
- Aportación estudio de seguridad y salud.
- Aportación estudio de gestión de RCD visado y prestación fianza por importe del 110% del presupuesto del mismo.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.



- Según acuerdo de la comisión municipal de patrimonio de 30/08/2017:
 - Al encontrarse la parcela en una zona donde se encuentran varios yacimientos arqueológicos, de deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.
- Condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 07/04/17 Expediente 43/16:
 - Obligación del promotor a inscribir la totalidad de la superficie de la finca registral 7.373N como indivisible ante el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, conforme al art. 15 LSR.
 - Contemplar medidas de integración paisajística y ambiental relativa a la recuperación y conservación de la finca, a los cerramientos y al ahorro de agua, dispuestas en los art. 6 a 8 de la aprobación definitiva de la Norma Territorial cautelar.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Resto de condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 07/04/17 generales indicadas según PTI.
- Para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic, para la protección del dominio público hidráulico, debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable ante la Administración Hidráulica. Durante el tiempo de ejecución de las obras, se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Según acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio de 30/08/17:
 - Deberá consolidarse la edificación existente sobre la parcela a que hace referencia el Informe del Servei de Patrimoni del Consell Insular d'Eivissa, para su uso agrario, pudiendo, en todo caso, restaurarse para dicho uso.

2.34.-EXPEDIENTE 14742/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Gatzara, núm. 12, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 570.000,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de 13/09/2016 (RGE nº. 14742), documentación complementaria de 22/03/2017 (RGE nº. 4819) y de 20/04/17 (RGE nº. 6535), redactados por el arquitecto don Antonio Huerta Chamorro y promovido por DOÑA XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que



tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en c/ Gatzara nº. 12, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento de arquitecto, aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Aportación de propuesta de restauración del conjunto de la senia y de sus elementos, según acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio de 30/08/17.
- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, de deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.
- Aportación de plano en que se defina la superficie de la parcela y en el que quede acotada la piscina así como la superficie de lámina de agua de la misma.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación, de acuerdo con el Plan de actuación autorizado por el Consell Insular d'Eivissa según la condición previa a la expedición de la licencia.
- Seguimiento arqueológico durante las obras y restauración del conjunto de la senia y de sus elementos, según acuerdo comisión municipal de patrimonio de 30/08/17.

2.35.-EXPEDIENTE 19250/15.- Rehabilitación de almacenes anexos a vivienda unifamiliar aislada en el polígono 19, parcela 61, Jesús. Presupuesto: 13.917,28 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto visado nº. 13/01369/15 con RGE nº. 19250 de 01 de diciembre de 2015 y documentación complementaria con RGE nº. 20013 de 23/11/2016 redactado por el arquitecto don Juan



Ignacio Torres Cuervo y promovido por DON XXX y que pretende la rehabilitación de almacenes anexos a vivienda unifamiliar aislada existente anterior al año 1956 situada en la Parcela 61 del Polígono 19, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente licencia queda sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos de aportación de documentación:

Condiciones y requerimientos de documentación previos a la expedición de la licencia:

- Aportación de asume de arquitecto, y nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación de fianza por importe de 121,18 € de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Residuos de construcción y demolición.
- La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimientos de tierras y excavación. Dicha intervención se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente plan de actuación, presentado ante el Departamento de Patrimonio del Consell d'Eivissa y autorizado por éste, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultado del plan de actuación.

Condiciones y requerimientos de documentación de la licencia una vez expedida:

- De conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Regularizar la situación catastral y registral de la parcela y de las edificaciones existentes sobre la misma.

3.-URBANISMO - LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

3.1.-EXPEDIENTE 16895/16.- Licencia integrada de obra y actividad la construcción de edificio plurifamiliar aislada de 7 viviendas y aparcamiento privado de vehículos para 11 plazas y 6 trasteros en C/ Canari núm. 12-14, Jesús en Santa Eulària des Riu.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA POR WHITE SEVEN BUILDINGS SL de conformidad los proyectos (Obras nº. 9264/16) básico sin visar de 09/08/2016 y posteriores modificados sin visar de 09/08/2016 (RGE 12825), 11/04/17 (RGE 6124), 09/05/17 (RGE 7760) y 05/07/17 (RGE 11450) redactados por el arquitecto don Martí Palau Martorell y expediente de Actividad nº 16895/2016 con proyecto de actividad visado nº. P16020175 de 10/10/2016 redactado por el ingeniero de telecomunicaciones don Victor Guasch Marí que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE 7 VIVIENDAS Y APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULOS PARA 11 PLAZAS Y 6 TRASTEROS con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida.



En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad (expediente 16895/16)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra (expediente 9264/16):

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E-16-1779.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras y expedición de la licencia, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Cumplimiento del art. 6.2.05. de las NNSS relativo al tratamiento de los espacios libres de la parcela en lo referente a la superficie mínima ajardinada y/o arbolada, que ha de ser por lo menos un cincuenta por ciento (50 %) de la superficie no ocupada por la edificación (255,22 m²) y dispuesta fuera de la ocupación de planta sótano.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera y soterramiento de la línea eléctrica, según informe de los SSTT de 24 de julio de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 2.238,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Cesión de 12m² de vial que indican las NNSS:
- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 12m² deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Segundo.- Autorizar la segregación de 12m² de parcela de la finca registral n.º. 43.398 del RP n.º. 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento para viales la cual deberá verificarse mediante la correspondiente escritura pública, con el procedimiento indicado en las condiciones de la licencia.

3.2.-EXPEDIENTE 20517/16 ACT Y 17619/16 OB.- Licencia integrada de obra y actividad de la construcción de edificio plurifamiliar aislada de 5 viviendas y aparcamiento privado de vehículos para 6 plazas en C/ Des Cap Martinet núm.27, Jesús. Presupuesto: 648.247,87€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA POR SES PAISES PARQUE RESIDENCIAL SL de conformidad los proyectos (Obras n.º. 17619/2016) proyecto básico visado n.º. 13/01062/16 de 04/10/16, posterior modificado visado n.º. 13/00074/17 de 31/01/17 y documentación complementaria de 27/04/17 (RGE n.º. 7076) redactado por el arquitecto don Jon Martínez Aparicio y (Actividad n.º. 20517/2016) con proyecto de instalación sin visado colegial presentado el 30/11/2016 (RGE N.º. 20517), ANEXO sin visado presentado el 07/09/17 (RGE n.º. 15241) y ANEXO 3, sin visado presentado el 18/10/17 (RGE n.º. 18172) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez y que tienen por objeto la CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE 5 VIVIENDAS Y APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULOS PARA 6 PLAZAS con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad (expediente 20517/16):



- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra (expediente 1761916):

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E-16-0150.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento de constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se advierte específicamente que la presente licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros según lo indicado en el Artículo 4.1.04.2 de las NNSS.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera (reposición bordillo existente y construcción acera de 1m.) y soterramiento de la línea eléctrica, según informe integrado de 19 de octubre de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 1.815 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.



3.3.-EXPEDIENTE 8600/17 ACT Y 5609/17 OB.- Licencia integrada de obra y actividad de la construcción de edificio de 14 viviendas, aparcamiento privado de vehículos para 21 plazas y 20 trasteros en C/ Falcó, núm. 23, Jesús. Presupuesto: 2.154.471,85 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA POR GESTION URBANÍSTICA INNOVA SL de conformidad los proyectos (Obras nº. 5609/17) proyecto básico sin visar presentado el 04/04/17 (RGE nº. 5609) redactado por el arquitecto don Federico Gómez Laguna y (Actividad nº. 8600/17) con proyecto de instalación sin visado colegial presentado el 19/05/2017 (RGE Nº. 8600) Y ANEXO sin visado presentado el 006/10/2017 (RGE nº. 17455) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez y que tienen por objeto la CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 14 VIVIENDA Y APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULOS PARA 21 PLAZAS Y 20 TRASTEROS con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida.

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad (expediente 8600/2017):

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.
- El técnico de la actividad y el técnico de parte deberán instalar y realizar las medidas correctoras oportunas para evitar inundaciones, así mismo, deberá garantizar la estanqueidad del sótano. Dichas medidas correctoras y la garantía de estanqueidad del sótano deberán ser descritas y certificadas en el Certificado Final de Instalación a aportar junto a la Declaración Responsable de Inicio y Ejercicio de Actividad.

En cuanto a la obra (expediente 5609/2017):

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E17-1366.
- Justificar que se cumple el art. 5.09.02 de las NNSS en lo referente a la previsión de un aljibe para recogida de aguas pluviales
- Justificar el cumplimiento de lo establecido en el art. 5.8.05 de las NNSS en el aparcamiento en lo referente a. Punto 11. Ventilación: Ha de justificar el cumplimiento de la superficie mínima de ventilación natural.
- Justificar el cumplimiento de lo establecido en el DB-SI 1.2 en cuanto a las condiciones de ventilación requerida en los trasteros de los aparcamientos.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras y expedición de la licencia, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo



implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.

- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Se advierte específicamente que la presente licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros según lo indicado en el Artículo 4.1.04.2 de las NNSS.
- Presentación de proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del mismo.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto al pavimentado de acera y soterramiento de la línea eléctrica, según informe integrado de 9 de octubre de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 5.984,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017, relativo al Expediente Sancionador por Infracción



Urbanística nº 01/17, y acordar lo que proceda

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado y ratificar el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2017, por el que se impuso a la entidad SISTERONX, S.L. y contra D. XXX, la sanción de ciento quince mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y dos céntimos (115.295,62 €), como responsables de la infracción urbanística cometida y no legalizable.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la resolución que se adopte a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

4.2.-Ver Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017, relativo al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 28/16, y acordar lo que proceda

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado, y ratificar el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2017, por el que se impuso a Dña. XXX, en calidad de propietaria/promotora, la sanción de setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros (78.544,00 €), correspondiente al 100% de la valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción urbanística cometida.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la resolución que se adopte a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.



4.3.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 12/17, en el Polígono 15, parcela 19, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar el escrito de alegación presentado siendo procedente la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 12/17 incoado a nombre de D. XXX y de Dña. XXX al no ser responsables de la infracción urbanística cometida, ello sin perjuicio del reinicio de las actuaciones respecto de las personas responsables del ilícito administrativo cometido.

Segundo.- Remitir al Registro de la Propiedad la resolución que se adopte a efectos de las inscripciones que en relación al expediente sancionador incoado puedan existir.

4.4.-Ver Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017, relativo al Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 13/16, y acordar lo que proceda

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2017, mediante el cual se impuso una sanción de cinco mil euros (5.000€), a D. XXX y D. XXX, en calidad de promotores y como responsables de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario. Así como proceder a la suspensión definitiva de la actividad, sin perjuicio del precinto de la misma en caso de no procederse de forma voluntaria a ello y sin perjuicio de la puesta en conocimiento de dicha circunstancia ante la autoridad judicial competente.

4.5.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 02/17, en el Polígono 20, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes IMPONER a la entidad Construcciones RG 24, S.L., la sanción de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador, sanción que se impone a efectos declarativos de responsabilidad en tanto que se ha procedido ya al pago de la cantidad inicialmente propuesta.

4.6.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 03/17, en Cala Nova, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes IMPONER a la entidad Coratlan, S.L., la sanción de doscientos cuarenta euros (240 €) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

4.7.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 08/17, en la Ctra. San Miguel, Can Malacosta, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.



[...] La Junta de gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes IMPONER a la entidad IBIZA SLUIZ CREATIVA S.L., la sanción de mil euros (1.000 €) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

4.8.-Ver Expediente de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado nº 18/16 en la C/ Viena nº 41, Urbanización Roca Llisa, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes CONFIRMAR la propuesta de resolución de 27 de marzo de 2017 y por tanto proceder a la finalización y archivo del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado nº 18/16, incoado a D. XXX, en calidad de propietario/promotor, al haber procedido a la legalización de las obras ejecutas mediante la obtención de licencia municipal de obras nº 161/2015, la cual fue expedida el 27 de marzo de 2015 una vez cumplimentadas las condiciones impuestas mediante Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2013, respecto del proyecto de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Viena, núm. 41, Urbanización Roca Llisa, T.M. de Santa Eulària des Riu con proyecto vº nº 3/0004/13.

4.9.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 04/17, en el Polígono 11, parcela 82, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes IMPONER a D. XXX, la sanción de dos mil euros (2.000 €) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

4.10.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 07/17, en la playa des Pou des Lleó, Sant Carles de Peralta, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Desestimar el escrito de alegación presentado e imponer contra D. XXX, en calidad de promotor de la actividad ilegal, la sanción de veinte mil un euros (20.001 €), como responsables de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario.

Segundo.- Proceder a la suspensión definitiva de la actividad actualmente carente de título habilitante alguno.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

4.11.-Ver Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2017, relativo al Expediente Sancionador en Materia de Venta Ambulante nº 01/17, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición presentado ratificando, por tanto, el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2017, mediante el cual se impuso a D. XXX, una sanción de quince mil



euros (15.000€), como responsable en la comisión de una infracción muy grave según lo previsto en el punto 35 del Art. 62 la Ley 11/2014, de 15 de octubre de comercio de las Illes Balears.

4.12.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 15/16, en la C/ Bogotà s/n, Can Pilot, Es Puig d'en Valls, S.L., y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Desestimar el escrito de alegación presentado y confirmar la propuesta de resolución de 13 de septiembre de 2017, siendo procedente la imposición a la entidad IBIZA PRIVATE BOAT CENTER S.L., en calidad de promotora, de una sanción de veinticinco mil euros (25.000€), como responsable de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario.

Segundo.- Proceder a la suspensión definitiva de la actividad, sin perjuicio del precinto de la misma en caso de no procederse de forma voluntaria a ello así como la puesta en conocimiento de dicha circunstancia ante la autoridad judicial competente en caso de desobediencia.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

4.13.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 01/17, en la C/ Kilimanjaro nº 15, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes ACEPTAR el estudio sonómetro aportado así como las medidas de insonorización implementadas siendo procedente la rebaja en un 50% de la sanción propuesta y por tanto imponer una sanción por un importe de tres mil euros (3.000€) a la entidad Amla Explotaciones Turísticas, S.A., como responsable del ilícito administrativo cometido.

4.14.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 06/17, en la "Casa Gazebo" sita en Avda. Cap Martinet, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes DESESTIMAR el escrito de alegación presentado confirmando el contenido de la propuesta de resolución de 12 de septiembre de 2017 en la que se propone la imposición de una sanción por un importe de seis mil euros (6.000€) a la entidad Casa Casebo, S.L., en calidad de propietaria y D. XXX, como administrador único de la misma como responsable del ilícito administrativo cometido.

4.15.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 13/17, en el Polígono 21, parcela 281, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes LA IMPOSICIÓN a la entidad denominada Tumobilhome Spain S.L., así como contra D. XXX, como administrador de la primera en calidad de constructores/instaladores y como personas con facultades decisorias sobre la ejecución de los actos realizados sin la pertinente licencia municipal, de una sanción de



sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros (64.875,00 €), correspondiente al 250% del valor de la obra.

4.16.-Ver Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 18/17, en el Polígono 16, parcela 763, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes proceder a la finalización y archivo del expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 18/17.

4.17.-Ver Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 19/17, en el Polígono 21, parcela 123, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes declarar la finalización y archivo del presente expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 19/17.

5.-CONTRATACIÓN

5.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2017, relativo a las obras consistentes en la Reforma y ampliación del edificio municipal de la Calle San Jaime nº 72, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la U.T.E conformada por las empresas Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.- N.I.F A-13303763 y Hnos. Parrot, S.A.- A-07030778, el contrato de obras consistente en REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO Nº72 DE LA CALLE SAN JAIME.- EXP2017/005026, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por un importe de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.- (816.340,63 €) y CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS.- (171.431,53€) en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.62988 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a UTE Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. y Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo de adjudicación y citarles para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la adjudicación.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



OCTAVO. Remitir al Sindic de Comptes una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.”

... \...

5.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 05 de octubre de 2017, relativo a la adquisición de un elevador de féretros para el cementerio municipal y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa AVENC VERD, S.L, B-57578221, el contrato de suministro consistente en Adquisición elevador de féretros para el cementerio municipal de Santa Eulària des Riu, EXP2017/006848, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017, por un importe de TREINTA MIL EUROS.- (30.000 €) y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €) en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.62300 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a AVENC VERD, S.L, B-57578221, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil de contratante.

Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.santaeulalia.net>.”

... \...

5.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 05 de octubre de 2017, relativo a las obras consistentes en la Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano calle y plaza de Isidoro Macabich, Fase II.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa HNOS. PARROT, S.A.- A-07030778, el contrato de obras consistente en PEATONALIZACIÓN, ORDENACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO DE LA CALLE Y PLAZA DE ISIDORO MACABICH, FASE II, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por un importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS.- (646.622,15 €) y CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS.- (135.790,65 €), aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017 y publicada en el BOIB N° 97 de fecha 08 de agosto de 2017 y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.62917 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.



CUARTO. Notificar a Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo de adjudicación y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la adjudicación.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Sindic de Comptes una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.”

...\...

5.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 05 de octubre de 2017, relativo a las obras de Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de accesibilidad de la Calle Joan Tur Tur y adyacentes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Hnos. Parrot, S.A, A-07030778, del contrato de obras de SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LA CALLE JOAN TUR TUR Y ADYACENTES por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS.- (91.400,00 €) y DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS.- (19.194,00 €) en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1511.62905 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Hnos. Parrot, S.A, A-07030778, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE JOAN TUR TUR Y ADYACENTES, SANTA EULÀRIA DES RIU en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.”

...\...

5.5.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2017, relativo a la sustitución del pavimento de la pista municipal de atletismo y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa MONDO IBÉRICA, S.A., del contrato de obras de SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA ZONA DEPORTIVA DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EXP2017-003446 por procedimiento negociado sin publicidad, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2017, por un importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS.- (199.903,19 €) y CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SIETE.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 3421.62916 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a MONDO IBÉRICA, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el BOIB en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

...\...

5.6.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo la licitación de las obras denominada Embellecimiento y modernización en calle Pou des Lleó, Es Canar, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en el Embellecimiento y Modernización en calle Pou des Lleó, Es Canar, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 446.804,03 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 4321.61917 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN EN CALLE POU DES LLEÓ EN ES CANAR.

Primera. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la realización de las obras de Embellecimiento y modernización en Calle Pou des Lleó, Es Canar, cuya codificación es CPV 452.33200-1.



El objeto del presente proyecto consiste en la reordenación de la calle con el objetivo de mejorar la estética y la accesibilidad del núcleo en general, ya que existe un proyecto global de peatonalización en Es Canar, y este vial ha de absorber gran parte del tráfico inducido por los establecimientos hoteleros en la zona. Se dará a su vez, cumplimiento reglamentario, a la normativa de accesibilidad universal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de Embellecimiento y modernización en Calle Pou des Lleó, Es Canar, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

Tercera. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaetulalia.net y www.contrataciondelestado.es.

Cuarta. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 369.259,53 € euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 77.544,50 €, lo que supone un total de 446.804,03 €.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 369.259,53 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4321.61917 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Quinta. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de las obras de Embellecimiento y modernización en calle Pou des Lleó, Es Canar será de VEINTE (20) SEMANAS a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de UN MES desde la fecha de formalización del contrato.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.



b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de los medios siguientes

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada de los medios siguientes,

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Solvencia técnica específica:

La solvencia técnica específica para la ejecución de esta obra se acreditará, indispensablemente, mediante una relación detallada la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone o dispondrá en la fecha de firma del acta de replanteo, a la que se adjuntará el título de propiedad o documento acreditativo de efectiva disponibilidad, con identificación nominal e individual de la maquinaria (matrículas o números de bastidor) y personas con titulación.

Las capacidades funcionales mínimas de los medios a poner a disposición de la obra tendrán las características mínimas para realizar:

Excavación:

Maquinaria pesada, de cadenas o ruedas, con capacidad suficiente para realizar una excavación y/o fresado de zanjas en terreno de consistencia media de una profundidad de 1,50 m de 400 m³/día en una jornada laboral de 8 h.

Maquinaria auxiliar, mixta o específica, con capacidad para ejecutar el relleno de la excavación realizada en un día en la jornada laboral descrita, así como la carga del material a retirar a vertedero del volumen excavado.

Transporte:

Vehículos con, como mínimo, tres ejes, capaces de transportar, el material de préstamo para relleno desde el lugar de adquisición hasta la zanja, entendido este como un 30% del volumen de excavación.

Vehículos con, como mínimo tres ejes, capaces de transportar el material excedente, no destinado a relleno hasta el vertedero o lugar señalado.



Auxiliars:

Vehículos con grúa o elementos auxiliares adecuados con capacidad de carga, transporte y montaje de tuberías de longitud 6 m y pesos según diámetro a distancias de hasta 20 km y montaje de 200 ml de tubería en una jornada laboral de 8 h.

Personal:

Jefe de obra con formación en Ingeniería y cualificación para realización de los trabajos topográficos propios de la obra y personal propio, distribuido en cuadrillas y oficios, suficiente para la realización de los trabajos descritos en los apartados anteriores.

Dicha documentación deberá ser incluida en el sobre A.

Séptima. Clasificación del contratista.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con su Reglamento; y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es exigible la clasificación del contratista al empresario, que puede acreditar su solvencia de diferentes maneras.

A título orientativo se expone esta clasificación acompañada de la categoría que va en función de la cuantía:

Grupo G) Viales y pistas | Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas. | Categoría 1.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada, en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email contratacion@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante registro de entrada municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, así como un email de contacto, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Documentación acreditativa de la solvencia técnica específica del licitador, que incluya lo dispuesto en la cláusula sexta apartado 3.2.

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que está debidamente clasificada la empresa.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 11.077,79 €.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las
obras de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de
adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de les Illes Balears n.º _____ de fecha _____, y en el Perfil de
contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,
tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de
_____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de
forma automática, según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y conforme al siguiente
modelo.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, me comprometo a la realización, sin coste para el
Ayuntamiento de las siguientes mejoras al proyecto:

- Reducción de plano en _____ semanas.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Novena. Garantía Provisional.

Dadas las características de las obras y siendo que las mismas se realizan en el centro de una zona turística
del municipio, y teniendo unos plazos muy limitados por la ordenanza de paralización por época estival y
considerando el perjuicio y el retraso de la adjudicación que supondría la renuncia de un candidato tras
todo el proceso de licitación, se exige la constitución de una garantía provisional por importe de 11.077,79
€, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y
Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades
locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados,
de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente
después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya
proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la
garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la
adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva
constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la
constitución de la definitiva.

Undécima. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se
atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios objetivos. Hasta un máximo de 100 puntos.

Oferta económica.

Se puntuará este criterio de la siguiente manera: la oferta válida económicamente más ventajosa recibirá el
total de la puntuación, 80 puntos. Al resto de ofertas se le asignará una puntuación conforme a la siguiente
fórmula:



$$p_i = ((PBL - P_i) / ((PBL - P_1))) * 80 \text{ puntos}$$

Donde:

p_i = puntuación asignada a la oferta económica.

PBL = presupuesto base de licitación.

P_i = oferta presentada.

P_1 = oferta económicamente más ventajosa.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado y se calculará de acuerdo a los siguientes criterios:

Cuando concurriendo un licitador, la baja sea inferior al 25% del presupuesto base de licitación.

Cuando concurriendo dos licitadores, la baja sea inferior al 10% de la media de las dos bajas ofertadas.

Cuando concurriendo tres o más licitadores, la baja se encuentre por debajo del 10% de la media de las bajas presentadas, descontadas las ofertas que se encuentren en un 10% o más por encima del importe de la media de las bajas presentadas.

Estos cálculos para determinar la desproporcionalidad de la baja, se realizarán en función del valor absoluto de las bajas y no del resultado porcentual de las mismas.

Plazo de ejecución. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se puntuará 5 puntos por cada semana de reducción, hasta un máximo de 20 puntos.

En el supuesto en que se produzca un empate en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite contar con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer u órgano equivalente de otras administrativas públicas.

En su defecto o cuando persista la igualdad, en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Si aun así persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado por orden de entrada de las plicas en el registro general del Ayuntamiento.

Undécima. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo o quien legalmente le sustituya.

D^o. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretaria de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.

D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor Acctal. de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.

D^o. Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal, Vocal o quien legalmente le sustituya.



D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Todos los miembros de la mesa de contratación, podrán ser sustituidos por un miembro de la Corporación, a petición de éstos.

Duodécima. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se determinará en el perfil de contratante para proceder a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios objetivos.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

De los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), y tras la recepción de cuantos informes sean precisos, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Decimocuarta. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido DOCE MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosexta. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados, según se indica en la cláusula undécima.

Decimoséptima. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

Decimoctava. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese constituido.

Decimonovena. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

Elaboración y entrega de planos As Built, en planta y sección, recogiendo el emplazamiento y cota definitiva de todas las instalaciones existentes en la totalidad del ámbito de actuación. Dicho documento, deberá ser entregado al Ayuntamiento de Santa Eulària, antes de la firma del acta de recepción. Un ejemplar en papel y otro ejemplar en soporte informático.

Así mismo, se estará obligado cumplir todas las estipulaciones que se indican en el pliego de prescripciones técnicas.

Vigesimoprimer. Revisión de precios.

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio de este contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, en los términos establecidos en el capítulo II del



Título III del Libro I, siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

Por tanto, al tratarse de una obra con un plazo de ejecución de como máximo 5 meses de duración, este contrato no contempla la revisión de precio.

Vigesimosegunda. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de DOCE MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigesimotercera. Ejecución del Contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigesimocuarta. Modificación del contrato.

Para la ejecución de este contrato, no se prevén modificaciones.



Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Vigésimoquinta. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Vigésimosexta. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 1.000 €.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 1.000 €/día.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigesimoséptima. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigesimoctava. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

...\...

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.7.-Ver informe de la Dirección Facultativa de las obras de Urbanización conjunta de las unidades de actuación UA04-SE y UA08-SE de Santa Eulària des Riu, relativo a precios contradictorios y acordar lo que proceda.

...\...

“ Visto el informe de fecha 11 de octubre de 2017, que dice:

Que analizados los precios contradictorios presentados por la empresa Hnos. Parrot, S.A para cambio de presión de los conductos de abastecimiento de la Urbanización de las UA nº 4 y nº 8 de Santa Eulària des Riu, resulta lo siguiente:

El precio 5.1.5 AGUA01 pasa de 37,17 €/ml a 44,34 €/ml.

El precio 5.1.6 AGUA02 pasa de 20,21 €/ml a 22,59 €/ml.



Estos precios contradictorios son aceptados por la D.F y mejora la calidad de las obras suponiendo un incremento de 1.169,74 € en la partida 5.1.5 y 754,84 € en la partida 5.1.2 del presupuesto.

Dicho cambio viene motivado por las nuevas instalaciones de agua desalada que aumenta la presión de seguridad de las tuberías de abastecimiento”.

... \...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acepta del informe y acuerda la aprobación de los siguientes precios contradictorios:

-Partida 5.1.5. Importe unitario: 44,34 €/ml.

-Partida 5.1.6 Importe unitario: 22,59 €/ml.

5.8.-Ver certificación liquidación de las obras de Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, Pont de Cas Roig y Can Pere des Puig, Exp-171-2016 a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 45.853,18 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

5.9.-Ver certificación liquidación de las obras Red de pluviales en Es Puig d'en Valls, EXP2017/001971 a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 2.862,32 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.10.-Ver certificación nº 2 de las obras Reordenación Avda. Parque en Es Puig den Valls, EXP2017/001972 a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 0,00 €.

Aprobado por unanimidad.

5.11.-Ver certificación nº 3 de las obras Reordenación Avda. Parque en Es Puig d'en Valls, EXP2017/001972 a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 31.798,72 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.12.-Ver certificación nº 4 de las obras Acondicionamiento Infraestructuras Barrio Sa Font y Can Ramon, EXP.173-2016 a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 0,00 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.13.-Ver certificación nº5 de las obras “Acondicionamiento Infraestructuras Barrio Sa Font y Can Ramon, EXP.173-2016 a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 25.757,77 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



5.14.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales, relativo a las obras de Forro de piedra en muros de acceso a Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 06 de octubre de 2017, que dice:

...\...

“ En relación al expediente EXP2017/006542 cuyo título es “Forro de piedra en muros de acceso a Santa Eulària des Riu, Barrio de Can Nadal, aprobado en fecha de 18 de agosto de 2017 y adjudicado a la entidad Hnos. Parrot, S.A, con NIF A-07030778, por un importe de 38.488,25 € más I.V.A., total de 46.570,78 €, cabe indicar lo siguiente:

Que debido a decisiones técnicas se han tenido que hacer modificaciones durante el transcurso de dichos trabajos para su mejor adecuación al entorno, los cuales consisten en el cambio del tipo de piedra a colocar en el muro de hormigón, la cual pasará de ser piedra caliza de cantera color gris a ser una piedra caliza seca de color marrón de 20x20x20 cm formada por mampuestos labrados a una cara, más acorde al tipo de piedra utilizada en la zona. Por otro lado, se ha decidido colocar un segundo cartel indicativo de acero corten de 5,50x0,75 m con letras caladas “BARRI DE CAN NADAL”, incluida tornillería y totalmente terminado. Con la realización de dichos cambios, el precio total de la obra asciende a 47.560,81 € + IVA, no superándose el límite establecido para este tipo de contrato.

Por todo ello se propone la aprobación de dicha modificación y el presupuesto presentado por Hnos Parrot, que se se adjunta a la presente, por un importe de 47.560,81€ + IVA.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda, aceptar el informe y aprobar la modificación propuesta y el presupuesto presentado por la empresa Hnos. Parrot, S.A, A-07030778, por un importe de 47.560,81 € + I.V.A, para llevar a cabo la finalización de las obras de Forro de piedra en muros de acceso de Santa Eulària des Riu.

5.15.-Ver certificación nº 1 de las obras de Obra civil soterrado de tendidos aéreos en Puig d'en Valls, TM. de Santa Eulària des Riu, EXP-191-2016 a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 92.301,62 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

5.16.-Ver certificación nº 14 de las obras de proyecto modificado cubrición pistas deportivas en Puig d'en Valls, TM. de Santa Eulària des Riu, EXP2017/009375 a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 243.091,42 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

6.-VARIOS

6.1.-Ver propuesta de Alcaldía, relativa a la declaración de Interés General promovida por la Sociedad Cooperativa Agrícola Santa Eulalia para la actividad Cooperativa Agrícola en la Ctra Santa Eulària, km., 4, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por los motivos en ella expuestos acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el Interés General de la actividad de la **COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA** sita en la Ctra Santa Eulària Km. 4 y remitir dicho informe junto con el expediente número 2017/010156 al Consell Insular d'Eivissa



para que, si procede, de conformidad a lo establecido en la Ley 6/1997 de 08 de julio, de Suelo Rústico de las Illes Balears, emita la correspondiente Declaración de Interés General.

6.2.-Ver propuesta de Alcaldía, relativa a la declaración de Interés General promovida por D. José Torres Riera para la instalación de un palomar en el Polígono 26, parcela 246, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por los motivos en ella expuestos acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el Interés General de la legalización de la instalación de un **PALOMAR** instado por D. JOSÉ TORRES RIERA, y remitir dicho informe junto con el expediente número 2013/06102 al Consell Insular d'Eivissa para que, si procede, de conformidad a lo establecido en la Ley 6/1997 de 08 de julio, de Suelo Rústico de las Illes Balears, emita la correspondiente Declaración de Interés General.

6.3.-Ver solicitud de ayuda económica de la "Asociación Personas Mayores del Pueblo de Santa Gertrudis de Fruitera" y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la "Asociación Personas Mayores del Pueblo de Santa Gertrudis de Fruitera" una ayuda económica por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500€), para la celebración del XX aniversario de la constitución de la asociación.

6.4.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la solicitud de una ayuda económica para la publicación del libro del autor Josep Joan i Mari titulado "Vendes, Pous i Fonts de Santa Eulària des Riu", y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder una subvención por importe de mil seiscientos euros (1.600€), para la publicación del libro titulado "Vendes, Pous i Fonts de Santa Eulària des Riu".

6.5.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la realización de un taller de formación de artes escénicas, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la realización del taller de formación de artes escénicas impartido por Raúl Santiago Algán, en los términos arriba detallados.

6.6.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a las jornadas de Acción Formativa Platea, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de quinientos euros aproximadamente (500€ aprox.), para la asistencia de personal del Departamento de Cultura a las jornadas de Acción Formativa Platea previstas los días 7 y 8 de Noviembre en Madrid.

6.7.-Ver propuesta del Área IV. Subárea Deporte, relativa a la celebración de las carreras populares de las Fiestas de Sant Carles de Peralta y Fiestas de Santa Gertrudis de Fruitera, y acordar lo que proceda.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR los presupuestos para la realización y preparación de los eventos deportivos "V Cursa Sant Carles Xtrem" en Sant Carles de Peralta y la "X Cursa de Sa Sobrassada" de Santa Gertrudis de Fruitera por un importe de nueve mil doscientos diez euros con treinta céntimos (9.210,30€).

6.8.-Ver propuesta del Área IV. Subárea Deporte, relativa a la ampliación del horario de la piscina municipal de Santa Gertrudis de Fruitera, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la ampliación del horario en la piscina municipal de Santa Gertrudis de Fruitera para la temporada 2017.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por el Club Náutico de Santa Eulalia por un importe de setecientos cincuenta euros con ochenta y siete céntimos (750,87 €).

6.9.-Dar cuenta de la lista cobratoria presentada por Aqualia de facturación de Abastecimiento y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

6.10.-Ver propuesta de las Áreas I y IV. Medio Ambiente y Participación Ciudadana, y Educación, relativa al programa Agenda 21 Escolar para el curso 2017-2018, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto de dieciséis seis mil setecientos euros (16.700€), para la realización del programa Agenda 21 escolar para el curso 2017-2018 en los términos anteriormente indicados.

6.11.-Ver propuesta del Área I. Participación Ciudadana, relativa a la realización de programas de radio infantil "Ciutadans del futur i d'avui" para el curso 2017-2018, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto de dos mil novecientos sesenta euros (2.960 €) para la realización de los programas de radio "Ciutadans del Futur i d'Avui" para el curso 2017-2018.

6.12.-Ver propuesta del Área I. Participación Ciudadana, relativa a la organización de la IV Jornada de Gastronomía Intercultural 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil trescientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (2.329,73€), con motivo de la realización de la IV Jornada Gastronómica Intercultural en fecha 18 de noviembre de 2017.



6.13.-Ver propuesta del Área II. Policía Local, relativa a la realización de un curso en materia de atención sanitaria en atentados urbanos, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe aproximado de mil cincuenta euros (1050€) para que dos agentes de la Policía Local realicen un curso de atención sanitaria en atentados urbanos que se celebrará en Miranda de Ebro (Burgos) del 26 al 29 de octubre.

6.14.-Ver propuesta del Área II. Promoción Económica, relativa a la organización de cursos de formación para comerciantes del municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el gasto máximo de dos mil cuatrocientos veinte euros (2420€) para la realización de cursos para la formación de comerciantes, a realizar durante el mes de noviembre del presente año.

6.15.-Ver propuesta del Área II. Promoción Económica, relativa a la organización del programa "Comerç i Escola", y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR el gasto máximo de dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (2.655,17€) para la realización del programa "Comerç i Escola".

6.16.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 271/17 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 340/16 y, acordar lo que proceda

Se dan por enterados.

6.17.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por XXX y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta el informe emitido y acuerda, de conformidad con el mismo, proceder a la anulación del acto de trámite de Audiencia practicado, ordenando la retroacción de actuaciones a dicho momento, en el que se produjo el defecto formal en la notificación.

6.18.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 242/17 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca en el Procedimiento Ordinario núm. 136/15 y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada de la Sentencia firme nº 242/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Palma de Mallorca en Procedimiento Ordinario núm. 136/2015.



SEGUNDO.- Dar traslado de la misma para su ejecución al departamento municipal de disciplina urbanística así como al departamento de Recaudación para que se proceda al cobro de la sanción por importe de 55.270,87 euros.

6.19.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. XXX y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR la reclamación formulada por Doña XXX, no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.

Segundo.- Remitir la presente propuesta a la Cía. de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

6.20.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 269/17 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 226/16 y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Darse por enterada de la Sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Palma de Mallorca, en Procedimiento Abreviado 226/2016.

Segundo.- Dar traslado de la misma a los departamentos municipales de Infracciones para su conocimiento y efectos así como al de Recaudación para que se proceda a girar de nuevo las liquidaciones impugnadas con la aplicación de la reducción del 60% contenida en el artículo 9.4 de la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y a la devolución de las cantidades que en su día fueron ingresadas en concepto de pago de la deuda tributaria impugnada, y que deberá ir acompañada de la consiguiente liquidación de los intereses devengados desde su ingreso.

6.21.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la realización de un taller sobre la guía de actuación ante las diferentes formas de violencia entre niños, niñas y adolescentes en el ámbito municipal, elaborada por UNICEF, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de seiscientos euros (600€) en concepto de realización de un taller sobre la guía de actuación ante las diferentes formas de violencia entre niños, niñas y adolescentes en el ámbito municipal, elaborada por UNICEF.

6.22.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears para el desarrollo del programa ALTER, y acordar lo que proceda.

[...] "Conveni de col·laboració entre la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al desenvolupament d'accions formatives



dins el marc del programa "Alter" d'intervenció socioeducativa per a joves en risc d'exclusió social i escolar

Parts

Sra. Fina Santiago i Rodríguez, consellera de Serveis Socials i Cooperació en virtut del Decret 9/2015, de 2 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament de membres del Govern de les Illes Balears (BOIB núm. 97, de 2 de juliol), en representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats que li atribueix la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Sr. Vicente A. Marí Torres, batlle de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per l'acord del Ple de la sessió constitutiva de 13 de juny de 2015, d'acord amb la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents

1. Els programes d'intervenció socioeducativa es troben en el marc de les mesures d'atenció a l'alumnat que assenyalen la Llei orgànica d'educació (LOE) per a l'ordenació de les accions destinades a compensar les desigualtats en educació; el Decret 34/2015 de 15 de maig, pel qual s'estableix el currículum de l'educació secundària obligatòria a les Illes Balears (BOIB núm. 73 de 16 de maig) modificat pel Decret 29/2016 de 20 de maig (BOIB núm. 64 de 21 de maig), i el Decret 39/2011, de 29 d'abril, pel qual es regula l'atenció a la diversitat i l'orientació educativa als centres educatius no universitaris sostinguts amb fons públics. Són una mesura extraordinària destinada a alumnes per als quals s'aconsella una escolarització compartida en alguna part del seu horari lectiu al centre i en què es desenvolupi el programa socioeducatiu.

2. Aquests programes es destinen a alumnes matriculats a l'ensenyament secundari obligatori (ESO) de 14 a 16 anys d'edat amb dificultats greus d'adaptació a l'entorn escolar derivades de condicions especials de caràcter escolar, social, personal o familiar i en situació de risc d'exclusió escolar o social, per als quals s'aconsella la realització d'una part de l'horari lectiu en entorns laborals externs als centres educatius corresponents, en què desenvolupen un programa socioformatiu.

3. La Conselleria d'Educació i Universitat del Govern de les Illes Balears aprova, per a cada curs escolar, les instruccions per a l'organització i el funcionament dels centres docents públics d'educació secundària, incloses les instruccions que regulen els programes d'intervenció socioeducativa d'escolaritat compartida per al curs escolar corresponent.

4. El Protocol d'actuacions entre la Conselleria de Presidència i Esports del Govern de les Illes Balears i la Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears per al desenvolupament del programa "Alter" d'intervenció socioeducativa per a joves en situació de risc d'exclusió social i escolar de 8 de març de 2006 té per objecte la col·laboració per dur a terme unitats formatives alternatives mitjançant el programa "Alter", com a mesura integradora d'acord amb les necessitats, els interessos i les expectatives d'aquest alumnat, que s'ha d'atendre en el sentit de facilitar el retorn a l'activitat acadèmica o formativa. Igualment, és objecte d'aquest Protocol la col·laboració entre la conselleria competent en menors (actual Conselleria de Serveis Socials i Cooperació) i els ajuntaments interessats a dur a terme unitats formatives alternatives.

5. D'acord amb l'article 2.5 c del Decret 24/2015, de 7 d'agost, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB núm. 120 de 8 d'agost), la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, és competent en reinserció social.

6. El programa "Alter" d'intervenció socioeducativa constitueix una mesura integradora d'acord amb les necessitats, els interessos i les expectatives de l'alumnat en situació de risc o conflicte social que atén, en el sentit de facilitar al màxim la continuïtat o, en alguns casos, el retorn al sistema educatiu o formatiu ordinari. Els objectius generals són:



- Facilitar que l'alumnat no abandoni l'activitat acadèmica o formativa reglada o no reglada i, quan es tracti d'alumnat desescolaritzat, el retorn a aquesta activitat.
- Atendre les necessitats educatives específiques de caràcter socioeducatiu de l'alumnat en risc d'exclusió escolar o social per al qual, mitjançant les mesures ordinàries i extraordinàries aplicades dins els centres educatius de secundària, no s'han aconseguit els resultats desitjats.
- Afavorir la inserció d'aquest alumnat, en el centre escolar i en la societat.

7. La Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu consideren un objectiu prioritari l'atenció als joves en situació de risc d'exclusió social i escolar i també la seva inserció sociolaboral, per la qual cosa es comprometen a col·laborar i participar en el desenvolupament d'accions conjuntes a fi d'afrontar els conflictes socials d'aquests joves.

8. Arran dels contactes mantinguts entre la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, es considera necessari continuar la col·laboració en el desenvolupament del programa "Alter" en aquest municipi, atesa l'experiència de les col·laboracions anteriors i dels bons resultats obtinguts durant aquests darrers anys.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. L'objecte d'aquest conveni és la col·laboració entre la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per executar una unitat formativa alternativa, inclosa dins el marc del programa "Alter" d'intervenció socioeducativa per a joves en risc d'exclusió social i escolar.

2. Aquesta unitat formativa alternativa ha de tenir una capacitat màxima de vuit places, s'ha d'impartir al municipi de Santa Eulària des Riu, de dilluns a divendres, tres dies la setmana, i ha de coincidir amb el calendari escolar.

3. Aquest conveni de col·laboració no implica cap contraprestació econòmica per a cap de les dues parts.

4. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu té les obligacions següents:

a) Posar a disposició del programa un treballador o treballadora amb la titulació d'educació social o amb habilitació d'acord amb la disposició transitòria tercera de la Llei 8/2002, de 26 de setembre, de creació del Col·legi d'Educadores i Educadors Socials de les Illes Balears, la qual ha de disposar de la preceptiva certificació negativa del Registre Central de Delinqüents Sexuals. Aquesta persona té les funcions següents:

- Vetllar pel bon desenvolupament de les activitats formatives a les aules externes.
- Elaborar i trametre als centres educatius de secundària els fulls d'avaluació de l'alumnat.
- Fer el seguiment de l'aprenentatge de les activitats formatives a les aules externes i amb el mestre o mestra de taller fer-ne una avaluació, així com amb els tutors de l'alumnat dels centres educatius corresponents.
- Participar en les juntes d'avaluació continuada i d'avaluació final de l'alumnat del programa.
- Assistir a les reunions de coordinació d'educadors convocades a l'efecte per qualsevol de les parts.
- Certificar l'assistència de l'alumne o alumna a les aules externes (entitats o empreses col·laboradores).
- Dur a terme la resta d'actuacions que les instruccions de la Conselleria d'Educació i Universitat que regulen els programes d'intervenció socioeducativa d'escolaritat compartida per al curs escolar corresponent atribueixin als educadors socials.



- b) Fer-se càrrec de totes les despeses que originin la contractació del treballador o treballadora, durant el temps que sigui necessari per a la bona marxa de les accions formatives alternatives durant els dies lectius.
- c) Facilitar la participació de l'educador o educadora social en les reunions de coordinació formatives.
- d) Posar a disposició de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, la documentació necessària per desenvolupar de manera correcta la unitat formativa alternativa.
- e) Si escau, posar a disposició els seus serveis com a aula externa sense cap contraprestació econòmica.
- f) Posar a disposició de la unitat formativa alternativa els mestres de tallers de les aules externes (entitats o empreses col·laboradores) que siguin necessaris per dur a terme de manera correcta el programa "Alter" a fi d'oferir a l'alumnat un ventall més ampli d'opcions formatives.

5. La Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, té les obligacions següents:

- a) Designar una persona responsable encarregada d'avaluar, fer el seguiment i controlar les accions formatives alternatives respecte d'aquest conveni.
- b) Gestionar les adaptacions curriculars dels alumnes amb escolaritat compartida.
- c) Donar suport als professionals i als tècnics per poder dur endavant la seva tasca.
- d) Fer el seguiment i el control que correspongui per al bon funcionament del taller.
- e) Disposar d'una assegurança d'accidents i responsabilitat civil per als menors o joves que facin el taller.
- f) Dur a terme la gestió administrativa que generi l'acció formativa i assumir el cost de les gratificacions a les empreses o entitats col·laboradores, del subministrament del material didàctic i vestuari i les despeses de transport dels menors que generin les aules externes.

6. Per executar i desenvolupar aquest conveni, d'acord amb el que estableix l'article 78.5 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, es crea la Comissió de Seguiment, que està formada per aquests membres:

- a) Dues persones que ha de nomenar la directora general de Menors i Famílies, en representació de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, entre les quals hi ha d'haver la persona responsable de la unitat formativa.
- b) Dues persones que ha de nomenar el regidor o regidora competent de serveis socials de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en representació d'aquesta entitat, entre les quals hi ha d'haver un educador o educadora social.
- c) Dues persones que ha de nomenar el director general d' Innovació i Comunitat Educativa.

La Comissió de Seguiment s'ha de constituir en el termini de trenta dies comptadors des de l'endemà del dia en què se signi aquest conveni.

La Comissió de Seguiment s'ha de reunir, a proposta d'alguna de les parts amb una antelació prèvia de quinze dies i, en tot cas, dues vegades l'any, preferentment al mes de juny i al mes de desembre.

7. Les funcions de la Comissió de Seguiment són aquestes:

- a) Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es puguin plantejar respecte d'aquest conveni. Abans de residenciar, quan sigui pertinent fer-ho, el coneixement dels litigis produïts davant els òrgans jurisdiccionals ordinaris, és un requisit procedimental previ intentar la conciliació en el si d'aquest òrgan mixt.



b) Excloure de participar en el programa els alumnes que acumulin faltes d'assistència o de puntualitat no justificades, com també per una actitud incorrecta o per manca d'aprofitament, d'acord amb l'informe de l'educador o educadora que supervisa el taller i del mestre o mestra de taller, amb l'audiència prèvia de la persona interessada.

c) Anualment, revisar el funcionament i l'eficàcia dels serveis prestats durant l'any anterior.

8. Aquest conveni de col·laboració és vigent des que es formalitzi fins al 30 de juny de 2018, sense perjudici del caràcter retroactiu als efectes d'actuacions des de l'1 de juliol de 2017. No obstant això, es pot prorrogar per un any mitjançant la subscripció d'una addenda abans que s'acabi la vigència.

9. Aquest conveni s'extingirà per alguna de les causes de resolució següents:

a) Els transkurs del termini de vigència del conveni sense haver-se acordat la seva pròrroga.

b) L'acord unànime de tots els signants

c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per para d'alguna de les parts signants.

d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

e) Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en les lleis.

10. Les parts signants d'aquest conveni de col·laboració han de respectar el que estableix la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, i la normativa que la desplega, especialment el que fa referència a la comunicació de dades de caràcter personal entre les parts.

11. Aquest conveni de col·laboració resta exclòs de l'àmbit d'aplicació del Text refós de la Llei de contractes del sector públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, en virtut del que hi estableix la lletra c de l'article 4.

12. Les qüestions litigioses que es puguin derivar d'aquest conveni, atesa la naturalesa juridicoadministrativa, s'han de sotmetre als jutjats o als tribunals de la jurisdicció contenciosa administrativa de Palma, amb la renúncia expressa de les parts a qualsevol altra que els pugui correspondre.

Com a prova de conformitat, signam aquest conveni en tres exemplars."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la firma del convenio de colaboración con la Consellería de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, para el desarrollo del programa ALTER.

6.23.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la modificación del convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa para la gestión de los programas de servicios sociales comunitarios básicos para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] "Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per a l'any 2017

Parts

D'una banda, el Sr. Vicent Torres Guasch, president del Consell Insular d'Eivissa, de conformitat amb l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa.



I d'altra, l'Ill-Im. Sr. Vicent Marí Torres, alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents

1. L'article 9.2 de la Constitució espanyola preveu que correspon als poders públics promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de l'individu i dels grups en què s'integra siguin reals i efectives; remoure els obstacles que impedeixin o dificultin la seua plenitud i facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social.

També estableix als seus articles 41, 139 i 149.1.1, que els poders públics mantendran un règim públic de Seguretat Social per a tots que garanteixi l'assistència i les prestacions socials suficients davant situacions de necessitat; així com que tots els espanyols tenen els mateixos drets i obligacions en qualsevol part del territori de l'Estat i, que l'Estat té competència exclusiva sobre la regulació de les condicions bàsiques que garanteixen la igualtat de tots els espanyols en l'exercici dels drets i en el compliment dels drets constitucionals.

2. L'Estatut d'autonomia de les Illes Balears (segons redacció donada per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, que el va reformar) estableix a l'article 12 els principis rectoris de l'activitat pública, i disposa que les institucions pròpies de la comunitat autònoma han de promoure, entre d'altres, la cohesió social i el dret a la protecció social.

Així mateix, en el seu article 16.4 disposa que les administracions públiques, en el marc de les seues competències respectives, han de promoure les condicions necessàries perquè els drets socials dels ciutadans de les Illes Balears i dels grups i col·lectius en què s'integren siguin objecte d'una aplicació real i efectiva.

3. La Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials a les Illes Balears, té com a finalitat principal aconseguir el major benestar social possible al territori de les Illes Balears, de forma progressiva i en tots els seus aspectes, mitjançant un sistema d'acció social integrat per serveis socials i mesures d'assistència social que afavoreixin el desenvolupament ple de la persona dins la societat per superar i prevenir les causes determinants de la seua marginació i promoure'n la plena integració social.

En relació amb les responsabilitats públiques, en aquesta llei s'estableix, en el seu article 34, que correspon a l'Administració autonòmica, als consells insulars i als municipis exercir les competències en aquesta matèria d'acord amb el que estableixen l'Estatut d'autonomia, la Llei de serveis socials i la legislació de règim local, de manera que s'asseguri el funcionament correcte del sistema públic de serveis socials.

Segons l'article 37.g estableix que és competència dels consells insulars donar suport tècnic i professional als serveis socials comunitaris i col·laborar-hi en la implantació de les prestacions bàsiques.

Al seu article 38.1.a preveu que seran de competència dels municipis, entre altres, crear, organitzar i gestionar els serveis socials que considerin necessaris dins el seu municipi, tant propis com delegats per altres administracions, d'acord amb la cartera de serveis socials i el pla estratègic corresponent, i els plans estratègics autonòmic i balear.

D'altra banda, l'article 68, de l'esmentada Llei estableix que els pressupostos generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, els pressupostos dels consells insulars i els pressupostos de les entitats locals han de preveure anualment els crèdits necessaris per finançar les prestacions garantides incloses en la cartera de serveis socials respectiva, a fi d'assegurar els drets subjectius de la ciutadania. En el cas que aquests crèdits siguin insuficients per finançar les prestacions garantides, s'han d'ampliar.

En aquest sentit, l'article 70 de la Llei 4/2009, assenyala que el finançament dels serveis socials comunitaris bàsics i dels programes que prestin és a càrrec de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, dels consells insulars i de les entitats locals de les Illes Balears. L'aportació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears s'ha d'establir en convenis plurianuals



amb les entitats locals titulars dels serveis socials comunitaris bàsics i, en cap cas, no pot ser inferior al 50 % del cost dels programes que estableix la Llei 4/2009. El cofinançament per part de les administracions titulars dels serveis comunitaris bàsics variarà proporcionalment en funció de criteris poblacionals, de dispersió interna dels municipis i altres variables. La manera de determinar el cost dels programes i l'establiment de criteris diferents per a les zones d'actuació preferent s'han de regular reglamentàriament, tenint en compte el que disposa l'article 41 d'aquesta Llei.

4. El Consell Insular d'Eivissa va assumir competències en matèria de serveis socials, assistència social i seguretat social en virtut de la Llei 12/1993, de 20 de desembre, i de la Llei 14/2001, de 29 d'octubre, en els termes i amb l'abast que s'estableixen en aquestes lleis.

5. La Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, disposa al seu article 46 que els consells insulars podran subscriure convenis o acords de cooperació amb la resta d'administracions públiques, en els quals s'estableixin lliurement els instruments de col·laboració necessaris per assolir finalitats comunes d'interès públic i, d'una manera especial, amb els municipis de la mateixa illa per tal de garantir l'accés de la població al conjunt dels serveis municipals i la major eficàcia de la seua prestació.

6. En data de 23 de novembre de 2016, la Conferència Sectorial de Serveis Socials de les Illes Balears va aprovar el Pla de finançament, que conté la definició de les prestacions que es financen des del Govern de les Illes Balears, així com els criteris de distribució per a l'any 2017.

7. Aquesta distribució de finançament per a cada unitat de finançament (entitat local titular dels serveis socials comunitaris bàsics) s'ha fet d'acord amb les ràtios de professionals i els criteris per determinar el cost dels programes, recollits en els articles 10 i 13 del Decret 48/2011, de 13 de maig, pel qual es regulen els principis generals i les directrius de coordinació dels serveis socials comunitaris bàsics:

- Tram fix

Es considera tram fix l'import corresponent al cost de l'equip mínim de professionals establert per a cada estrat de població i segons les ràtios de professionals de l'article 10 del Decret 48/2011. La conselleria competent en matèria de serveis socials abonarà a cada unitat de finançament el 50 % del cost estimat dels programes que li correspongui segons l'estrat de població i les ràtios de l'article 10 del Decret 48/2011. Correspon a l'entitat local (consell insular i ajuntament) aportar el 50 % restant. Aquest tram fix comprèn el 50 % del cost de l'equip mínim i el cost dels professionals de l'ajuda a domicili adreçada a famílies i unitats de convivència amb menors d'edat a càrrec, amb la següent distribució per a l'illa d'Eivissa:

TRAM FIX-ILLA D'EIVISSA	
Eivissa	396.783,59
Sant Antoni de Portmany	215.376,39
Sant Josep de sa Talaia	228.431,16
Sant Joan de Labritja	65.372,94
Santa Eulària des Riu	301.602,03
TOTAL	1.207.566,11

- Tram variable

Es considera tram variable la quantitat aportada per l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears a cada unitat de finançament per desenvolupar les prestacions que recull el Pla de finançament en les necessitats no cobertes pel tram fix, d'acord amb les circumstàncies de cadascuna. El tram variable es calcula multiplicant el mòdul previst en l'apartat següent per la suma



dels indicadors de cada unitat de finançament. El tram variable es calcularà anualment per a cada unitat de finançament d'acord amb els indicadors següents:

- a) Dispersió geogràfica: d'1 a 30 punts, segons el resultat del producte de multiplicar el nombre de quilòmetres quadrats del municipi pel nombre de nuclis de població del mateix municipi, d'acord amb l'escala establerta en el Pla de finançament.
- b) Envel·liment: d'1 a 20 punts, segons el percentatge de població de 65 o més anys de cada municipi, d'acord amb l'escala establerta en el Pla de finançament.
- c) Infància: de 5 a 25 punts, segons el percentatge de població de menys de 16 anys de cada municipi, d'acord amb l'escala establerta en el Pla de finançament.
- d) Població immigrant extracomunitària: de 0 a 15 punts, segons el percentatge de població extracomunitària de cada municipi, d'acord amb l'escala establerta en el Pla de finançament.
- e) Pressupost que l'entitat local dedica al serveis socials: de 0 a 10 punts, segons el percentatge de pressupost que l'entitat local dedica als serveis socials comunitaris bàsics, d'acord amb l'escala establerta en el Pla de finançament.

La distribució per a l'illa d'Eivissa mitjançant el tram variable s'exposa a continuació:

TRAM VARIABLE ILLA D'EIVISSA	
Eivissa	11.296
Sant Antoni de Portmany	24.710
Sant Josep de sa Talaia	23.651
Sant Joan de Labritja	23.651
Santa Eulària des Riu	28.946
TOTAL	112.254

8. Es voluntat del Consell Insular afegir a la quantia aportada per la Conselleria del Govern de les Illes Balears l'import de 489.807,24 € per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per a l'any 2017.

9. Les quanties totals que reben els respectius ajuntaments afegint la quantitat aportada pel Consell Insular d'Eivissa són les que figuren a continuació:

QUANTIA TOTAL CONVENI	
Eivissa	712.345,13 €
Sant Antoni de Portmany	332.589,72 €
Sant Josep de sa Talaia	349.347'56 €
Sant Joan de Labritja	104.712,95 €
Santa Eulària des Riu	510.631,99 €
TOTAL	2.009.627,35 €

10. D'acord amb la normativa vigent, les institucions que subscriuim aquest Conveni desenvolupam funcions d'assistència i de serveis socials, en els respectius àmbits territorials de competència.

11. L'aportació de la CAIB al present Conveni és de 330.548,03 euros i l'aportació del Consell Insular d'Eivissa és de 180.083,96€.



Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. Objecte

Aquest Conveni té per objecte establir les línies de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics d'aquest municipi per a l'any 2017, entre l'1 de gener i el 31 de desembre de 2017, dels quals són titulars les entitats locals (ajuntaments, mancomunitats), segons els acords de la Conferència sectorial de serveis socials de les Illes Balears de 23 de novembre de 2016.

Els serveis finançats mitjançant aquest Conveni es prestaran a través de les entitats locals (ajuntaments, mancomunitats), amb el contingut i els criteris que s'estableixen en el Pla de finançament i en aquest mateix Conveni, amb el suport tècnic i el seguiment, quan sigui procedent, del Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat i Relacions amb Entitats i Associacions del Consell Insular d'Eivissa.

2. Prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics objecte d'aquest Conveni

El Pla de finançament acordat en la Conferència sectorial de serveis socials de les Illes Balears de 23 de novembre de 2016 i aprovat en el Consell de Govern de 9 de desembre de 2016 recull la definició i els continguts de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics següents:

- a) Servei d'informació, valoració, assessorament, intervenció i derivació.
- b) Servei d'ajuda a domicili (SAD social), servei de teleassistència i actuacions de suport a la unitat de convivència.
- c) Ajuts econòmics d'emergència per cobrir necessitats bàsiques a persones, famílies i unitats de convivència, amb persones menors d'edat a càrrec.
- d) Servei d'allotjament alternatiu.
- e) Servei de mediació intercultural.
- f) Domiciliació i empadronament.
- g) Accions comunitàries.

3. Criteris de distribució per al finançament dels diferents serveis socials comunitaris bàsics per municipis

La distribució del crèdit total per a l'illa d'Eivissa per finançar els serveis socials comunitaris bàsics (exceptuant 62.500 euros aportats pel CIE destinats al CAM), s'ha fet entre els ajuntaments segons els criteris següents:

- a) Aplicar les ràtios de professionals i els criteris per determinar el cost dels programes, recollits en els articles 10 i 13 del Decret 48/2011, de 13 de maig, pel qual es regulen els principis generals i les directrius de coordinació dels serveis socials comunitaris bàsics, i establerts com a tram fix en els antecedents d'aquest conveni i el Pla de finançament.
- b) Aplicar els indicadors del tram variable establerts en els antecedents d'aquest Conveni.
- c) Distribuir el fons procedent del Consell Insular d'Eivissa amb l'objectiu de compensar els municipis que, atesa la distribució econòmica efectuada a partir de les ràtios de professionals i el cost dels programes, hagin vist minvada l'aportació econòmica respecte a l'any anterior, segons l'Acord de la Conferència Sectorial de 23 de novembre de 2016.
- d) Que tots els municipis de l'illa d'Eivissa rebessin com a mínim la mateixa quantitat per part del Consell Insular que la rebuda mitjançant el conveni signat per al finançament de la gestió dels programes dels serveis socials comunitaris que l'any 2016.



e) La distribució de la quantitat de 200.000 euros que ha set transferida per part del Departament de Transferència, Participació, Bon Govern, TIC, Treball i Formació i Habitatge al Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat, i Relacions amb Entitats i Associacions, que es destina a actuacions de protecció social per donar resposta a la problemàtica de l'habitatge a l'illa, s'ha realitzat amb l'indicador de la despesa realitzada els primers sis mesos, en matèria d'habitatge, i s'ha calculat la previsió de la despesa anual que cada municipi realitzarà amb aquesta finalitat. La distribució d'aquesta quantitat s'ha realitzat aplicant el percentatge de despesa anual prevista per cada Ajuntament.

4. Finançament i pressupost dels serveis socials comunitaris bàsics

El Consell Insular d'Eivissa aportarà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu la quantitat màxima de 510.631,99 € per fer front a les activitats derivades d'aquest Conveni, dels quals:

- Mínim 37.512,75€ van destinats a la despesa ocasionada en matèria d'habitatge (ajudes lloguer/hipoteca, allotjament alternatiu, relacionats amb l'habitatge -aigua, llum, gas, comunitat de propietaris).

- I la resta del finançament pot anar destinat a qualsevol de les prestacions que es mencionen en la clàusula segona d'aquest Conveni.

Correspon a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu la gestió dels serveis socials comunitaris bàsics.

Correspon al Consell Insular d'Eivissa distribuir i transferir, dins del seu àmbit territorial, l'import per al finançament de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics, d'acord amb el Pla de finançament de 2017 i tenint en compte els criteris aprovats en la Conferència sectorial de serveis socials de les Illes Balears i amb l'objectiu de compensar els municipis que hagin vist minvada l'aportació econòmica respecte a l'any anterior.

5. Sistemes d'informació de les persones usuàries dels serveis socials comunitaris

El Consell Insular d'Eivissa sol·licitarà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu que introdueixi, amb caràcter obligatori, almenys totes les dades corresponents a les persones usuàries dels serveis socials en què intervenen i les dades de la intervenció social duta a terme amb cada una d'elles, d'acord amb l'annex "Variables del sistema informatiu" del Decret 48/2011, de 13 maig, pel qual es regulen els principis generals i les directrius de coordinació dels serveis socials comunitaris bàsics.

L'Ajuntament, per la seua banda, facilitarà les dades sol·licitades pel Consell Insular dins el termini establert i autoritza la cessió de les dades de l'aplicació informàtica de què és competent a la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació a efectes estadístics de planificació d'actuacions, amb subjecció a la normativa aplicable en matèria de protecció de dades de caràcter personal.

6. Obligació de les parts

Les obligacions del Consell Insular d'Eivissa són:

a) Distribuir i transferir el crèdit relatiu al finançament de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics a les corporacions locals del seu àmbit territorial, d'acord amb els criteris que fixa la clàusula tercera d'aquest Conveni.

b) Informar expressament la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació de totes les dades corresponents a la gestió d'aquest Conveni, en els terminis que s'indiquin.

c) Facilitar tota la informació que li sigui requerida, i sotmetre's a les actuacions de comprovació que es puguin dur a terme des de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació.

d) Assistir, per mitjà del personal tècnic que correspongui, a les reunions de coordinació, estudi i formació que es convoquin des de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació.

e) Emplenar els models de documentació i estadístiques bàsiques que s'estableixin per registrar i avaluar el funcionament dels programes dels serveis socials comunitaris bàsics. Els models de documentació s'han d'acordar entre la Conselleria de Serveis Socials i els consells insulars.



f) Justificar a la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació l'aplicació dels fons relatius als programes dels serveis socials comunitaris bàsics, d'acord amb les dades que li trametin els municipis.

g) Trametre a la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació tota la documentació relativa a la presentació de les prestacions dels serveis socials comunitaris municipals que s'han d'executar, segons els models disponibles a la web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació, revisats i consensuats per ambdues administracions.

Les obligacions de l'Ajuntament:

a) Informar expressament el Consell Insular d'Eivissa de totes les dades corresponents a la gestió dels programes objecte del Conveni en els terminis que s'indiquin.

b) Justificar al Consell Insular d'Eivissa la utilització dels fons relatius als programes objecte del Conveni, d'acord amb les dades establertes al Conveni.

c) Trametre al Consell Insular d'Eivissa tota la documentació relativa a la gestió dels serveis socials comunitaris bàsics, segons els models disponibles a la web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació.

d) Donar compliment al sistema d'informació d'usuaris dels serveis socials, així com aportar les dades que sol·licitin aquest CIE i la CAIB competent en matèria de Serveis Socials.

7. Pagament i justificació

L'aportació del CIE (510.631,99 €) es transferirà a l'Ajuntament en dos pagaments:

El primer pagament s'ordenarà a la signatura del conveni i correspon al 75% de l'aportació, sent la quantitat de 382.973,99 €. Aquesta despesa que correspon a la realitzada durant els mesos de gener a setembre s'haurà de justificar abans del 20 de novembre amb un certificat del secretari de l'ajuntament de la despesa realitzada i pagada.

El segon pagament corresponent al 25% de l'aportació, sent la quantitat de 127.658 €, s'ordenarà abans del 15 de desembre, i una vegada s'hagi justificat la despesa del primer pagament.

Per a la justificació final, l'Ajuntament haurà de presentar com a molt tard el dia 20 de febrer de 2018, la següent documentació:

- Memòria econòmica d'ingressos i despeses, que ha de contenir el balanç final detallat d'ingressos i despeses de l'any 2017, en què quedin reflectides les diferents fonts de finançament (subvencions d'administracions públiques i d'altres entitats) i les partides de despeses, dels imports totals de la transferència.

- Certificat del/a secretari/a de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu que acrediti que la quantitat concedida s'ha aplicat correctament a la finalitat prevista, amb expressió detallada de la despesa. El certificat esmentat haurà de contenir la despesa ocasionada en matèria de les prestacions relacionades amb la necessitat d'habitatge per tal de justificar la quantitat de 37.512,75 € destinades a aquesta finalitat.

- Memòria tècnica d'avaluació de projectes. S'han d'emplenar les fitxes d'avaluació de projectes de l'any 2017 mitjançant el fitxer Excel publicat a la web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació i facilitats pel Consell Insular als respectius ajuntaments.

- Informació estadística de l'exercici 2017, en suport informàtic, resultant del sistema d'informació utilitzat per gestionar els serveis socials comunitaris bàsics.

Si, una vegada revisada la documentació justificativa del període comprès entre l'1 de gener de 2017 i el 31 de desembre de 2017, es comprova que les despeses justificades per l'Ajuntament són inferiors a les derivades de l'execució total del Conveni, l'Ajuntament ha de retornar al Consell Insular d'Eivissa les quanties no aplicades ja cobrades anticipadament. A aquestos efectes, la consellera del Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat i Relacions amb Entitats i Associacions iniciarà el procediment establert per reintegrar pagaments indeguts, mitjançant un



acord d'iniciació que es notificarà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i fixarà la quantia del reintegrament i el termini per formular al·legacions o fer l'ingrés.

8. Informació i divulgació

A l'entrada dels serveis socials municipals a què fa referència aquest Conveni hi ha d'haver una placa identificativa en què figuri el cofinançament de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació, del Consell Insular i de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

(Escut institucional del Govern de les Illes Balears)

Govern de les Illes Balears

Conselleria de Serveis Socials i Cooperació

Consell Insular

Ajuntament de Santa Eulària des Riu

Sistema Públic de Serveis Socials

Serveis Socials Comunitaris Bàsics

Les despeses derivades de les accions d'informació i divulgació es podran imputar com a objecte del Conveni., en el seu cas s'hauran d'especificar en el certificat del Secretari de la corporació, indicant la quantitat de la despesa efectuada, i assenyalant que l'esmentada placa identificativa figura a l'entrada dels serveis socials municipals.

9. Seguiment i avaluació

Per aconseguir la màxima eficàcia i coherència possible en la provisió, la gestió i el seguiment dels serveis i les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics, es constitueixen els òrgans següents:

* Comissió Mixta de Seguiment, per vetlar pel compliment dels acords que estableix aquest Conveni, formada per dos membres del Consell Insular d'Eivissa i dos membres de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu. S'ha de reunir quan ambdues parts ho acordin. La Comissió pot sol·licitar la participació de terceres persones per tractar sobre aspectes específics del Conveni, les quals hi tenen veu, però no vot.

* Grup Tècnic de Coordinació i Seguiment, format per un membre de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació i un membre del Consell Insular d'Eivissa. Té per objecte la coordinació tècnica de les actuacions, el seguiment de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics, l'anàlisi de situacions de necessitat social, l'elaboració d'instruments tècnics comuns, l'elaboració de propostes de desenvolupament normatiu, el disseny de criteris d'intervenció social o qualsevol altra matèria que es consideri procedent. Igualment, es poden convidar a participar-hi persones que treballen en l'àmbit dels serveis socials comunitaris bàsics.

10. Modificació del Conveni

Qualsevol modificació que alteri el que estableix aquest Conveni s'ha de pactar per acord escrit de les parts. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la modificació s'ha d'adjuntar a aquest Conveni com a addenda.

11. Resolució del Conveni

El Conveni es podrà resoldre si es dona alguna de les causes següents:

- Mutu acord de les parts.
- Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.
- Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants, o ambdues.
- Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.
- Qualsevol altra causa que estableixi i la normativa específica aplicable.



12. Resolució de conflictes

Les parts ens comprometem a resoldre, mitjançant la Comissió Mixta de Seguiment prevista en la clàusula novena, els problemes d'interpretació, de compliment o qualsevol altre que es pugui plantejar respecte d'aquest Conveni. Les qüestions litigioses que se'n puguin derivar, atesa la naturalesa jurídicoadministrativa del Conveni, s'han de sotmetre a la jurisdicció contenciosa administrativa, segons la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

13. Període de vigència del Conveni

Aquest Conveni és vigent des del moment de la signatura fins al 20 de febrer de 2018, i comprèn totes les actuacions descrites a la clàusula segona que siguin objecte de les aportacions corresponents i que es realitzin o s'hagin realitzat amb efectes retroactius des de l'1 de gener de 2017 fins al 31 de desembre de 2017.

Com a mostra de conformitat, signam aquest Conveni en dos exemplars."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la modificación del convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa aprobado por Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2017, en materia de gestión de los programas de servicios sociales comunitarios básicos para el año 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA